



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00137-00
Clase	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MARÍA ELISA RIVERA MENDOZA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÓN, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los herederos indeterminados del causante *LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RAMÓN*, presunto compañero fallecido sin que ninguno compareciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7º del Código General del Proceso, *se designa* como su curador ad-litem al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.

Fíjense como gastos de la curaduría la suma de *trescientos* mil pesos (\$300.000,00) a cargo de la parte demandante.

Para efectos del cómputo de términos de traslado a los demandados *ADRIANA LEONOR GONZÁLEZ PORTILLA, EYVAR MAURICIO GONZÁLEZ CARVAJAL, LUIS DAVID GONZÁLEZ PORTILLA, JAVIER ENRIQUE GONZÁLEZ PORTILLA* y *MÓNICA MARCELA GONZÁLEZ CAMPEROS*, *se requiere* a la Apoderada para que a la brevedad que le sea posible allegue la constancia de notificación en debida forma, como se indicó en auto calendado 13 de septiembre de 2022 y 7 de febrero de 2023, aportando el escrito de notificación que le remitió a cada uno, el día y hora en que lo hizo con el respectivo acuse de recibo, toda vez que de la prueba documental allegada se refiere a una notificación, sin indicar a quién va dirigida ni en qué términos, siendo por ende ambigua. Por ende, deberá rehacerla en debida forma y como solo aporta dos correos electrónicos y unos números de teléfono, previamente precisar a quién corresponden los primeros, y efectuar las diligencias a su alcance a través de los números telefónicos referenciados para conseguir esta información respecto a los demás, e informar al Despacho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **22 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 030, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd5125fae5f725b47a24101fd4bb08a288a30d612fb59bf8390fcbd43a2588c**

Documento generado en 21/03/2023 06:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>